



ESCRITURA PÚBLICA No.

2016-01-01-003-P03611

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

"FORESTNATURE CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

GABRIEL ROMEO CALDERON LANDY y

FREDY IVAN NUGRA SALAZAR

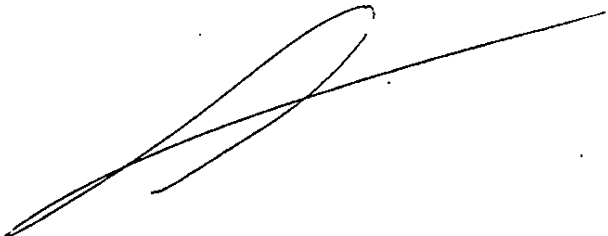
CUANTÍA: \$ 400,00

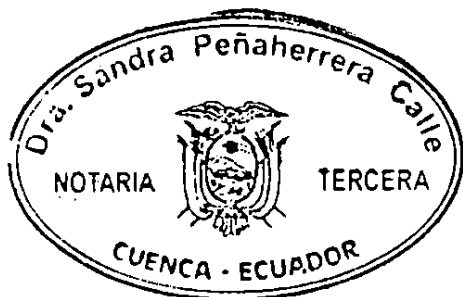
DI: TRES COPIAS

*******SM*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí,— **DOCTORA SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura, **GABRIEL ROMEO CALDERON LANDY**, portador de la cédula de ciudadanía número **0105551246**; y, **FREDY IVAN NUGRA SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número **0103440632**, los comparecientes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil

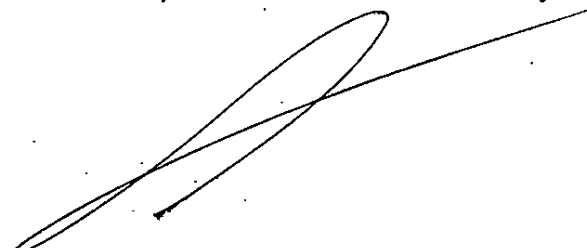
soltero y casado en su orden, ingeniero ambiental y biólogo respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Paute y de tránsito por esta ciudad de Cuenca el primer compareciente; y domiciliado en esta ciudad de Cuenca el segundo compareciente, capaces ante la ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el **Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FORESTNATURE CIA. LTDA."**, que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: FORESTNATURE CIA.LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **GABRIEL ROMEO CALDERON LANDY**, portador de la cédula de identidad número **0105551246**, soltero, estudiante; **FREDY IVAN NUGRA SALAZAR** portador de la cédula de identidad número **0103440632**, casado, ingeniero ambiental y biólogo en





su orden, todos ecuatorianos, domiciliado en Paute y de tránsito por esta ciudad de Cuenca el primer compareciente; y domiciliado en esta ciudad de Cuenca el segundo compareciente, mayores de edad, por sus propios y personales derechos y capaces ante la ley para obligarse y contratar, quienes expresan su voluntad de constituir una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de acuerdo a las cláusulas constantes en el presente instrumento. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir bajo juramento la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: FORESTNATURE CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el Estatuto constante en la cláusula tercera de esta escritura. **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye, girará en apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, las demás normas legales aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "FORESTNATURE CIA. LTDA."**. **TÍTULO UNO.- Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que por medio de este documento se constituye es **FORESTNATURE CIA. LTDA.**, la cual es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá

como objeto social: Consultoría Ambiental, la prestación de estos servicios profesionales incluirá la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, planificación y evaluación Ambiental. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas con el mismo así como adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**-La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o incluso puede también establecer sucursales fuera del Ecuador, es decir, en cualquier país, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TÍTULO SEGUNDO: Del Capital y Las participaciones. Artículo Quinto.**- El capital suscrito de la compañía con el cual se constituye es





el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General y redactado en el acta correspondiente. **Artículo Séptimo.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento para este concepto. **Artículo Octavo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En este caso los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo que en la junta se adopte una resolución diferente. **TÍTULO TERCERO: Del Gobierno y la Administración.** **Artículo Noveno.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General.** **Artículo Décimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos en sesión con el quórum y en las

condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo**

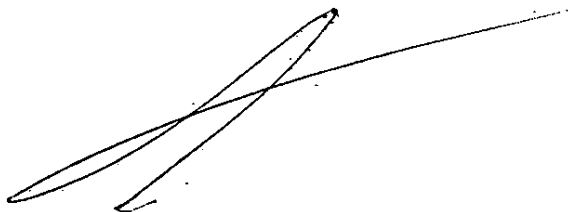
Primero.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de comunicación escrita y dirigida a la dirección señalada y registrada en la compañía para estos efectos por parte de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión.

La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos

el diez por ciento del capital suscrito, podrá además sesionar sin previa convocatoria, como Junta Universal, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo**

Segundo.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta y en segunda convocatoria con el número de socios que estén presentes lo cual se expresará en la convocatoria y cumpliéndose los requisitos

establecidos en la ley. **Artículo Décimo Tercero.-** Salvo disposición legal en contrario las resoluciones de la junta se tomarán por la mayoría del capital concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized, elongated shape.



se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Quinto.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Sexto.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; c) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; d) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; e) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Décimo Octavo.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con numeración

sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente.**

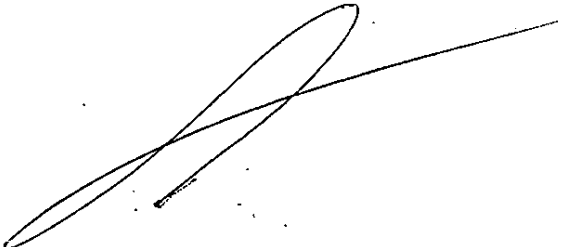
Artículo Décimo Noveno.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo.-** Son

atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder ~~a las~~ consultas que ~~sometiere a su~~ consideración el Gerente, brindándole su asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; **e)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos

estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del**

Gerente.- Artículo Vigésimo Segundo.- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo**

Tercero.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y





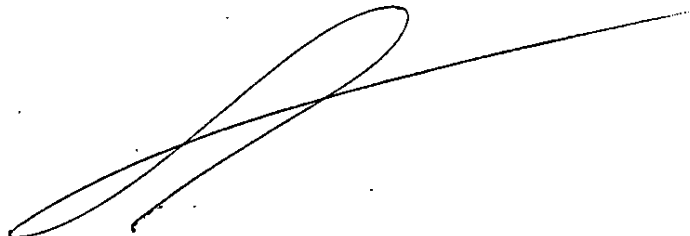
extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TÍTULO CUARTO: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Cuarto.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA: APORTES.-** En cumplimiento de lo que dispone el Artículo CIENTO UNO de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de fecha martes veinte de mayo de dos mil catorce, que sustituye el Artículo CIENTO TRES de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de esta escritura pública, manifestamos.

bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por ser aportaciones en numerario, en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
CALDERON LANDY GABRIEL ROMEO	200.00	200.00	200	50%
FREDY IVÁN NUGRA SALAZAR	200.00	200.00	200	50%

QUINTA: DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO: Bajo juramento

manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la siguiente manera: a) El socio GABRIEL ROMEO CALDERON LANDY, suscribe DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS





Seis

DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) El socio FREDY IVAN NUGRA SALAZAR, suscribe DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.-** De conformidad con lo que establece el artículo CIENTO SEIS de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de fecha martes veinte de mayo de dos mil catorce, que sustituye el primer inciso del artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor FREDY IVAN NUGRA SALAZAR, para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones, y como **GERENTE** de la Compañía se nombra al señor GABRIEL ROMEO CALDERON LANDY, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley, Los nombramientos de los administradores tendrán la duración del periodo estatutario de cinco años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN.-** Los

contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Denis Díaz Valle para que a su nombre solicite ante el Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo, manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía. **ATENTAMENTE, Abogada. Denis Díaz Valle, Con Matrícula Del Foro De Abogados 01-2016-55".-**

Hasta aquí la minuta que queda inserta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7747554

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0706523727 DIAZ VALLE SANDRA DENIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FORESTNATURE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

OPERACION PRINCIPAL M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL

OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que, la copia que antecede en 10 fojas es igual al documento que me fue exhibido para su constatación.
Cuenca, a 10 de Noviembre de 2016



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



26/10/2016 1.45 PM

PAGINA EN BLANCO

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010555124

CALDERON LANDY GABRIEL ROMEO

AZUAY/PAUTE/EL CABO

13 ABRIL 1988

FECHA DE NACIMIENTO 13/04/1988

REG. CIVIL 0001-00024-00024

AZUAY/PAUTE

EL CABO 1988

Firma del Cedulaado

ECUATORIA

NACIONALIDAD ECUATORIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION NOTARIA

FAUSTO RUFINO CALDERON

TERGERA

ROSA DIANA LANDY

CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO 26/01/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3539064

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010344063-2

APellidos y Nombres NUGRA SALAZAR

FREDY IVAN

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

NORMA JUANITA

BRITO CHIRIBOGA

INSTRUCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION MAGISTER

APellidos y Nombres del Padre NUGRA ANGEL BENIGNO

APellidos y Nombres de la Madre SALAZAR PULLA ROSA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2016-10-31

FECHA DE EXPIRACION 2026-10-31

DIRECCION GENERAL

Firma del Cedulaado

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010344063-2 011-0054

NUGRA SALAZAR FREDY IVAN

GALAPAGOS SANTA CRUZ

PUERTO AYORA

SANCION Milla 34 Co-Rep. 0 TolUSD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00024

4045746 29/10/2014 9:51:20

4045746

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0075 0105551246

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA

CALDERON LANDY GABRIEL ROMEO

AZUAY PROVINCIA

PAUTE CIRCUNSCRIPCION

EL CABO

CANTON PARROQUIA

0 ZONA

Firma del Presidente de la Junta

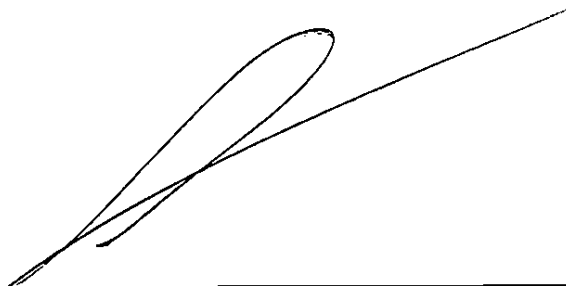


DOY FE: Que la copia que antecede en
.....fojas es igual al original que
Se me presento para su constatacion.
Cuenca, adede 2016

Dra. Sandra Peñaherrera Calle

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that forms a loop and extends upwards and to the right.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0105551246

Nombres del ciudadano: CALDERON LANDY GABRIEL ROMEO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/PAUTE/EL CABO

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: FAUSTO RUFINO CALDERON

Nombres de la madre: ROSA DIGNA LANDY

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARYURI MARIANA SIGÜENCIA RODRÍGUEZ - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 15:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

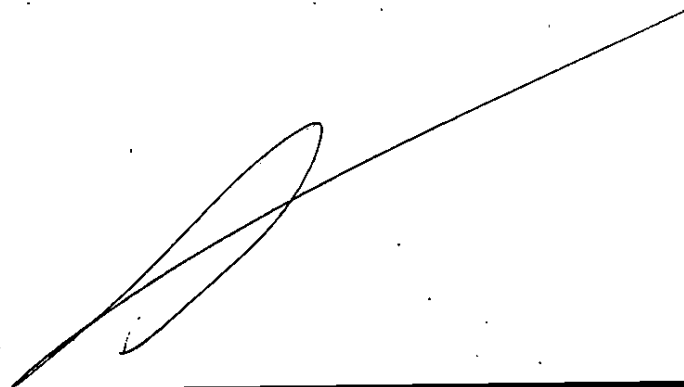


IC-IC-13bbceb30332476



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends towards the right edge of the page.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0103440632

Nombres del ciudadano: NUGRA SALAZAR FREDY IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRITO CHIRIBOGA NORMA JUANITA

Fecha de Matrimonio: 28 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: NUGRA Q ANGEL BENIGNO

Nombres de la madre: SALAZAR PULLA ROSA LUZMILA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARYURI MARIANA SIGUENCIA RODRÍGUEZ - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 17:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

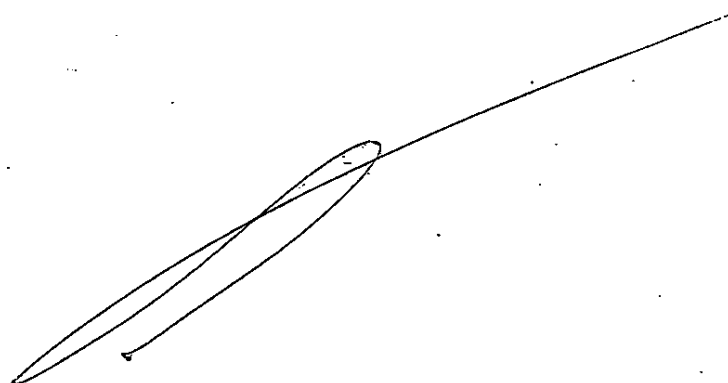


IC-IC-afc676a9260e4c4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PAGINA EN BLANCO





Once

Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos.- Leída
que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí,
la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la
Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

GABRIEL ROMEO CALDERON LANDY
C.C. 010555124-6

FREDY IVAN NUGRA SALAZAR
C.C. 0103440632



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

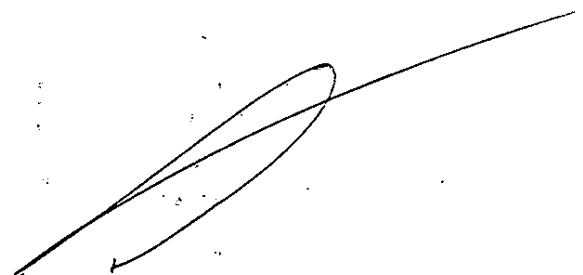


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta.....COPIA CERTIFICADA
que la firmo y sello el mismo día de su
celebración.
Cuenca,.....de.....de 2015



Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.



TRÁMITE NÚMERO: 12768

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9597
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	664
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

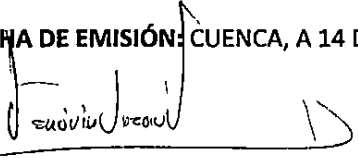
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /10/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORESTNATURE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



